


FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO



**FEDERACIÓN
GUATEMALTECA
DE CICLISMO**

POLÍTICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES

POLÍT-04 (Versión 1)

 FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO	POLÍTICA 04		
	POLÍTICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES		
Del proceso: Inventarios	Código: POLÍ-T-04	Versión: 1	Página 2
Aprobación de CE	Acta No. 30-2025-FNC		Fecha: 28/05/2025

Política Para el Procedimiento de Baja de Bienes Muebles Inservibles

I. Objetivo

Establecer las directrices y procedimientos internos que regulen la identificación, evaluación, dictamen y autorización de baja de los bienes muebles inservibles registrados en el Inventario de Activos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, garantizando el cumplimiento del marco legal vigente, en especial lo establecido en el artículo 109 del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

II. Alcance

Aplica a todos los bienes muebles inventariados registrados en el libro de Activos Fijos de la Federación, que, por su estado de deterioro, obsolescencia, pérdida de funcionalidad o cualquier otra causa justificada, ya no sean útiles ni puedan ser aprovechados dentro de esta Federación.

III. Principios Rectores

Transparencia: El proceso de baja será documentado en todas sus etapas.

Legalidad: Todo procedimiento se apegará a la normativa vigente.

Eficiencia: La baja de bienes permitirá optimizar el uso del espacio, recursos y control Institucional.

Responsabilidad: Cada Unidad involucrada asumirá sus funciones con rendición de cuentas y transparencia en el uso adecuado de los recursos.

IV. Criterios de aplicación

Se realizarán los procesos de baja de activos toda vez se cumplan los requisitos normados en la presente, y tendrán efectos a partir del Ejercicio Fiscal 2025 por lo que la Dirección Financiera, Gerencia Administrativa y Comité Ejecutivo realizarán los procesos necesarios a efecto de cumplir los criterios descritos en los párrafos presentes.


“Se declaran bienes muebles inservibles, los bienes muebles ferrosos y no ferrosos o destructibles, equipos y en general bienes no fungibles. Decreto 36-2024 artículo 109 del Congreso de la República de Guatemala”.

V. Definiciones

Bien mueble inservible: Todo Bien que haya perdido su utilidad por daño, desgaste, obsolescencia o cualquier otra condición que impida su uso, reparación o aprovechamiento.

Bienes ferrosos: Son aquellos bienes muebles que están compuestos principalmente de metal (hierro u otros metales) y que, por su naturaleza, pueden ser reaprovechados como chatarra o reciclaje. (Para ser incluido en esta categoría, más del 50% del Bien debe estar conformado por material ferroso).

Bienes no ferrosos o destructibles: Son aquellos bienes muebles que, debido a su estado de deterioro extremo o pérdida total de funcionalidad, ya no pueden ser reutilizados, reparados, ni aprovechados de ninguna manera, y cuya única disposición final viable y legal es la destrucción física

 FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO	POLÍTICA 04		
	POLÍTICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES		
	Del proceso: Inventarios	Código: POLÍT-04	Versión: 1
	Aprobación de CE	Acta No. 30-2025-FNC	Página 3 Fecha: 28/05/2025

total, entiéndase. (comprende todos los bienes que no son mencionados específicamente en las demás categorías).

Equipo de cómputo: Se refiere al conjunto de dispositivos electrónicos diseñados para procesar, almacenar y transmitir información y que son utilizados para tareas administrativas, técnicas o de gestión.

Equipo de comunicación: Se refiere a los dispositivos electrónicos o mecánicos utilizados para transmitir, recibir o intercambiar información a través de diversos medios, como radiofrecuencia, telefonía, redes digitales o internet.

Vehículos: Se entiende por vehículos, aquellos medios de transporte terrestre provistos de un motor que les permite desplazarse por sus propios medios sobre ruedas como motocicletas, automóviles o microbuses destinados al transporte de personas.

Dictamen Técnico: Informe elaborado por personal técnico experto en su rama, que evalúa el estado físico y funcional del Bien.

Dictamen Administrativo: Pronunciamiento emitido por el Gerente Administrativo que respalda el dictamen técnico y fundamenta la baja desde la perspectiva administrativa.

Dictamen de Auditoría: Pronunciamiento emitido por un Auditor externo que valida el cumplimiento del procedimiento conforme a lo estipulado.

Resolución de Autorización de baja: Aprobación formal emitida por el Comité Ejecutivo que autoriza la baja del Bien mueble.

VI. Criterios de aplicación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 109 del Decreto 36-2024 la Federación deberá cumplir con al menos dos (02) de los Criterios establecidos los cuales se describen a continuación:

- Que tengan mas de diez años de antigüedad en el Inventario; para ello se tomará en cuenta la fecha de ingreso consignada en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de esta Federación.
- Que tengan un valor en libros igual o menor a cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00); para ello se tomará en cuenta el valor de ingreso consignado en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de esta Federación.
- Los que evidentemente sufran deterioro o se encuentren en total deterioro; se considerarán todos aquellos bienes que luego de su uso prolongado o antigüedad sufran desgaste y/o deterioro físico y que ya no sean de utilidad.
- Los que su reparación sea igual o mayor a un treinta por ciento (30%) de su valor en el Inventario; todos aquellos bienes que previo a su dictamen técnico se considere su reparación y supere el porcentaje establecido de acuerdo a su valor en libros.
- Los equipos de tecnología en desuso y los obsoletos mecánicamente; aplican todos los bienes activos registrados en libros que por su uso prolongado o antigüedad se consideren obsoletos.

	POLÍTICA 04			
	POLÍTICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES			
	Del proceso: Inventarios	Código: POLÍ-04	Versión: 1	Página 4
	Aprobación de CE	Acta No. 30-2025-FNC		Fecha: 28/05/2025

VII. Dictamen y Resolución

Para que un Bien mueble sea declarado institucionalmente como inservible, deberá contar con Dictamen Técnico (según el área de competencia), administrativo y de auditoría, así como Resolución final.

Dictamen Técnico: El Comité Ejecutivo autorizará las gestiones para que el Encargado de Inventarios inicie el proceso y solicite a un experto en la materia la emisión del dictamen técnico el cual debe contener número de correlativo.

Dictamen Administrativo: El Comité Ejecutivo faculta al Gerente Administrativo de esta Federación, para emitir el dictamen administrativo, haciendo constar las circunstancias por las cuales los bienes se declaran institucionalmente como inservibles y la justificación debidamente documentada de inexistencia de responsabilidad administrativa sobre los bienes, el cual debe contener número correlativo.

Dictamen de Auditoría: El Comité Ejecutivo faculta al Gerente Administrativo de esta Federación para que gestione la contratación de los servicios profesionales de auditoría, para la emisión de su opinión profesional sobre la razonabilidad, veracidad y cumplimiento de las normativas vigentes al procedimiento de declaratoria de Bienes Muebles Inservibles, para que emita la aprobación mediante dictamen para la continuación del proceso el cual debe contener número correlativo.

Resolución de Autorización de Baja: El Comité Ejecutivo de esta Federación verificará el expediente de mérito para emitir la Resolución de autorización de baja de los bienes muebles.

VIII. Del Proceso de Declaratoria de Bienes

El Encargado de Inventarios de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, será el responsable de cumplir con la declaratoria de bienes muebles inservibles cumpliendo para ello lo indicado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas que contiene la Guía para la Declaratoria de Bienes Muebles inservibles, descrito en el procedimiento de Bajas al Inventario Pro-Inven-02 vigente.

IX. Baja de Bienes en Inventario

Para la baja de bienes en Inventario toda vez se cuente con la Resolución de Autorización de baja de bienes se deberá proceder a operar la misma en el sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, Tarjeta de Responsabilidad de Activos Fijos y Libro de Activos Fijos, para el efecto el encargado de Inventarios deberá verificar los registros y saldos respectivos en el reporte -FIN-01 y Balance General dejando constancia de ello en la integración de Altas y Bajas de Bienes Activos.

X. Disposición Final de los desechos

Para el proceso de disposición final de los desechos el encargado de Inventarios en conjunto con la Gerencia Administrativa deberá suscribir un acta administrativa en la que se haga constar dicho extremo, describiendo la clasificación de los bienes (reciclables, inorgánicos no reciclables, materiales destructibles) y su disposición final, estableciendo un plazo máximo de diez días hábiles (10) Para el desecho de bienes.



POLÍTICA 04			
POLÍTICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES			
Del proceso: Inventarios	Código: POLÍT-04	Versión: 1	Página 5
Aprobación de CE	Acta No. 30-2025-FNC		Fecha: 28/05/2025

Se establece que todo proceso de desechos que se consideren chatarra y/o reciclables de origen metálico, plástico, electrónicos, vehículos, inorgánicos no reciclables entre otros. Deberán ser trasladados a un Centro de Acopio de Residuos, debiendo para el efecto dejar constancia por escrito de la entrega de los desechos entre ambas partes y si aplica una retribución económica por dichos desechos, deberán notificar al Encargado de Tesorería de esta Federación, quien realizará los procesos y justificaciones que correspondan para el oportuno registro de ingresos.

Para los desechos clasificados como material destructible se procederá a su destrucción y posteriormente su desecho según corresponda.

XI. Disposiciones Generales

Baja de medios de transporte (vehículos):

Para los procesos de baja de bienes clasificados como medios de transporte (motocicletas, camionetas y microbuses) el encargado de Inventarios en conjunto al Contador General deberá verificar previo a su Resolución final que los mismos estén solventes de multas, gravámenes y no tengan limitaciones, gestionar su desactivación por retiro definitivo ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- y realizar cuando así corresponda la baja de la póliza del seguro.

Sistema de Gestión de Resoluciones de Bienes Muebles -SIGERBIM-:

El Encargado de Inventarios realizará el registro del Formulario para la Declaración de Bienes Muebles inservibles y su Disposición Final de acuerdo a la Guía emitida por Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas vigente.

Archivo y Custodia:


El archivo y custodia de los expedientes del proceso de baja de bienes activos que se generan quedaran en resguardo y responsabilidad de la Dirección Financiera a través del encargado de Inventarios.

Se prohíbe la apropiación de bienes muebles de desecho contemplados en las presentes disposiciones y se obliga a las autoridades a presentar las denuncias en las instancias correspondientes en contra de los funcionarios y empleados y todo trabajador del estado que incumpla con lo estipulado en la presente.

El Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala, queda facultado para resolver las situaciones no previstas en la presente Política sin desvirtuar el espíritu y finalidad que la conforma.

XII. Base Legal


- Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 109.
- Guía para la declaratoria de Bienes Muebles Inservibles Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas y Contraloría General de Cuentas
- Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas
- Acuerdo Gubernativo 164-2021 Reglamento para gestión Integral de Residuos y Desechos Solidos Comunes.
- Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente

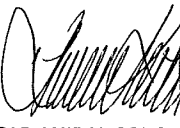
 FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO	POLÍTICA 04		
	POLÍTICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES		
	Del proceso: Inventarios	Código: POLÍT-04	Versión: 1
	Aprobación de CE	Acta No. 30-2025-FNC	Página 6 Fecha: 28/05/2025

Decreto 76-97 Ley para el desarrollo de la cultura física y del deporte
Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala

XIII. Vigencia

La presente Política entra en vigencia a partir de su aprobación por el Comité Ejecutivo y permanecerá activa hasta que sea modificada, sustituida o derogada mediante Resolución debidamente registrada.


JOSÉ EDUARDO ALEJOS ROBAS
PRESIDENTE INTERINO COMITÉ EJECUTIVO


OSCAR ANIBAL COYOY LICARDIE
SECRETARIO INTERINO COMITÉ EJECUTIVO


ELENA DE CRUZ LIMA DE PAZ
TESORERO INTERINO COMITÉ EJECUTIVO


CARMEN ESTHER HERNANDEZ GONZALEZ
VOCAL SEGUNDO COMITÉ EJECUTIVO